

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA
PRESTACIÓN

☐

PAGO ANTICIPADO

☒

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

CENTRO DE CONSERVACION INVESTIGACION Y MANEJO DE
AREAS NATURALES-CORDILLERA AZUL
RUC: 20504794394

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

4600010299-2023

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Compra de 264 créditos de carbono para COFIDE provenientes de un área natural protegida de la Amazonía peruana.

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

\$ 2,640 (dos mil seiscientos cuarenta y 00/100 dólares)

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES

Periodo de ejecución: del 6 de abril al 30 de mayo 2023

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron
conformes en el período declarado?

Sí

☐

No

No Aplica

x

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en
el período declarado?

Sí

☐

No

No Aplica

x

7. DETALLAR ENTREGABLES

No aplica

8. PENALIDAD

Sí

☐

No

x

Motivo

9. OBSERVACIONES

- Se procedió a extender el plazo del servicio hasta obtener la disponibilidad de créditos de carbono y autorización formal por parte del SERNANP.
- Debido a las condiciones establecidas por el proveedor, el pago será adelantado para que puedan proceder con la compra y posterior emisión de certificado de los créditos de carbono.

10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de

Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

Departamento de Comunicaciones,
Relaciones Institucionales y Marketing

12. Fecha de firma

Fecha: 16/05/2023

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.